



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 23 de febrero del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE,
REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 23 de febrero del 2019 el Memorándum N°06-A-2019-GM-MDPN-F de fecha 18 de enero del 2019 emitido por el Gerente Municipal; Informe N°008-A-2019-OF-PLANIF.PPTO-MDPN-F de fecha 18 de enero del 2019 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N°057-2019-MDPN-F/ALE de fecha 18 de febrero del 2019 presentado por el asesor legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°040-2016-CMDPN-F de fecha 07 de diciembre del 2016, se ordena en el **ARTÍCULO PRIMERO** : **AUTORIZAR** la Creación e Incorporación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana a la estructura orgánica y a los documentos de gestión como son el CAP, ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, al amparo del Decreto Supremo N°011-2014-IN que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica N°27933.Ley del Sistema de la Seguridad Ciudadana;

Que, según Decreto N°03-2016-A-MDPN-F, de fecha 22 de diciembre del 2016 se decreta en el **ARTICULO PRIMERO** .- APROBAR la incorporación de las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, (...) al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde se detallan las funciones y obligaciones que deberán ser de estricta observancia y cumplimiento;

Que, con Memorándum N°06-A-2019-GM-MDPN-F, de fecha 18 de enero del 2019, el Gerente Municipal dispone al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación que para dar mayor amplitud para la contratación del personal para la gerencia de Seguridad Ciudadana y frente a la rotación de personal, la cual es necesaria y útil, solicita se elabore un informe técnico para agregar como requisito para el cargo de gerente de seguridad ciudadana: Que, se incluya dentro de los requisitos para el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana que sea técnico retirado de las fuerzas armadas y policiales. En tal sentido, dicho informe deberá estar basado en el D.S.N°054-2018-PCM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Que, con Informe N°008-A-2019-OF-PLANIF.PPTO.MDPN-F , de fecha 18 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en atención al Memorandum N°06-A-2019-GM-MDPN-F , luego de citar al marco normativo : Ley N°27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y D.S. N°054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de organización del Estado , Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización , Decreto Supremo N°11-2014 Reglamento de la Ley del SINASEC , Resolución Ministerial N°010-2015- aprueba la directiva N°001-2015- Lineamientos para la formulación , aprobación , ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana , Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, **CONCLUYE** : Incluir el requisito para el cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana : Requisitos Mínimos : 1 Técnico retirado de las fuerzas armadas y/o policiales ;por lo tanto bajo la OPINION FAVORABLE a fin de que se incluya como requisito mínimo para el cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana , en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Que, según Informe N°057-2019-MDPN-F/ALE , de fecha 18 de febrero del 2019, el asesor legal indica que la modificación parcial del ROF propuesta en cuanto a los requisitos para el cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como requisito mínimo tener la condición de Técnico retirado de las Fuerzas Armadas o Policiales , no afecta en modo alguno la estructura orgánica de la entidad OPINANDO : Que es procedente dicha modificación parcial , por las consideraciones antes expresadas al estar encuadrada a la norma , debiéndose emitir el documento normativo correspondiente.

Que, lo actuado referido en los párrafos precedentes fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo Municipal para las deliberaciones y aportes , las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2019 , con el voto favorable de los señores regidores: Ignacio Juárez Silva, Ángel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopú Piscocoya, Juddy Yannet Segura Fernández y Marcos Alexander Chanamé Juárez, el Pleno del Concejo acordó por **UNANIMIDAD**, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al señor alcalde proceda a **emitir el documento correspondiente integrando** como requisito mínimo para el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana: **1.- Técnico retirado de las Fuerzas Armadas y/o Policiales debiéndose considerar** en el documento normativo de gestión (MOF) que rige a la entidad municipal , de acuerdo a los informes emitidos .

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General notifique la presente disposición a la parte interesada para su conocimiento y fines. Así como a través de la Oficina de Relaciones Publicas su publicación en el mural informativo y la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal institucional www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE , CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - TELF.: 074 - 286995 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe - Email: m_pueblo_nuevo_17@hotmail.com

Email: alcaldia@munipueblonuevo.gob.pe

INFORME N° 057 -2019 -MDPN-F/ ALE

**A: Soc. JOSE LUIS LLAPAPASCA CASTILLO.
GERENTE MUNICIPAL**

**DE : Abg. GERMAN TIRADO GAYOSO.
ASESOR LEGAL**

ASUNTO : MODIFICACION PARCIAL DEL ROF



REFERENCIA : INFORME N° 008-A-2019-OF-PLANIF.PPTO-MDPN-F

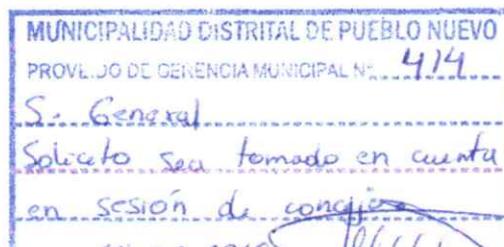
FECHA: PUEBLO NUEVO, 18 de Febrero 2018

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia para manifestarle lo siguiente:

PRIMERO : Que, conforme indica la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, la autonomía que tienen los Gobiernos locales, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 29° define el procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo, que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

SEGUNDO : Que, la administración municipal de conformidad al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se rige por principios de Legalidad, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444. Entendiéndose como Principio de Legalidad, conforme indica la Ley del Procedimiento Administrativo General, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

TERCERO : Que, con el Informe de la referencia que sustenta la necesidad de modificación parcial de Reglamento de Organización y Funciones de la entidad en cuanto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y en aplicación de D.S. N° 054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de Organización de Estado, específicamente en sus Artículos 1, 2,



3 inciso "F"; 5,6, 43, 44, 46, 48. Así también de conformidad a D.S. N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Dado que dicha modificación parcial del ROF propuesta en cuanto a los requisitos para el cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, como requisito mínimo tener la condición de Técnico retirado de las Fuerzas Armadas o Policiales. No afecta en modo alguno la estructura orgánica de la Entidad, este despacho es de la OPINION : Que es procedente dicha modificación parcial, por las consideraciones antes expresadas al estar en encuadrada a la norma. Dicha APROBACION deberá ser emitida a través de una ORDENANZA MUNICIPAL.

Es cuanto tengo que informas a usted.
Atentamente ,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO NUEVO
AREQUIPA
Abog. Germán Tirado Gayoso
ASESOR LEGAL

INFORME N°008-A-2019-OF-PLANIF.PPTO-MDPN-F.

A : JOSE LUIS YAPAPASCA CASTILLO.
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.
DE : TEC. CONT LUIS HENRRY PISCOYA PERLECHE.
JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
ASUNTO : INFORME TECNICO PARA INTEGRAR REQUISITO GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
REFERENCIA : MEMORANDUN N°06-A-219-GM-MDPN-F
D.S. N°054-2018-PCM
ORDENANZA MUNICIPAL N°040-2016-CMDPN-F.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO SECRETARIA GERENCIA MUNICIPAL
Exped. N° 184.
Ciudadana 18-01-19.
Hora: 02.14.12.

FECHA : PUEBLO NUEVO, 18 DE ENERO DEL 2019.

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud., para expresar mi cordial saludo y a la vez indicar:

Que, según el MEMORANDUN N°06-A-2019-GM-MDPN-F, de fecha 28 de enero del 2019, la gerencia municipal está solicitando se emita un informe técnico, en la que se debe precisar se de mayor facilitar y amplitud de los requisitos para el cargo de gerente de seguridad ciudadana.

Que, con Ordenanza Municipal N°040-2016-CMDPN-F., de fecha 07 de Diciembre del año 2016, se autoriza la creación e incorporación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la estructura Orgánica y a los documentos de gestión conforme se indica en Artículo Primero de la Presente Norma; que en merito a la Normativa vigente, según el Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba El Reglamento de la LEY N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y al Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado se tiene :

1.-GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

MARCO LEGISLATIVO, ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL: Las Municipalidades, con sus Competencias Municipales, Funciones atribuidas por la Constitución Política del Estado y desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades cuentan con un marco general que toda Administración Pública, tiende a decidir, libremente o no, determinados asuntos ya sean de orden legal y/o de administración; de competencia municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que cada Municipio cumpla con el objetivo de garantizar el servicio que presta, brindando bienestar a los vecinos a través de una adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales, para satisfacer las crecientes necesidades de la Población.

Que, los Documentos de Gestión, como instrumentos técnicos normativos, de las Municipalidades que de conducir y orientar el buen manejo de los recursos humanos, materiales económicos y financieros permitiendo tener un reflejo Normativo, con mucha transparencia con resultados positivos de una Gestión Municipal, con una administración que cumple los parámetros legales establecidos.

2.-AUTONOMIA: Las Municipalidades como Órganos del Gobierno Local, tienen asignado entre otras funciones la organización, reglamentación y en su caso la administración de los servicios públicos de su responsabilidad, para satisfacer las crecientes necesidades de la población de nuestro Distrito. El Desarrollo de estas funciones requiere la sostenibilidad, es por ello que se hace necesario trabajar dentro del marco normativo Vigente.

AUTONOMIA POLITICA.- Como elemento de la autonomía Local, pueden emitir normas con naturaleza de Ley material, como son las Ordenanzas, que son normar que van a regular, las decisiones a tomar dentro de la gestión municipal, considerando que constitucionalmente las municipalidades están facultadas para decidir y lograr el desarrollo Local.

AUTONOMIA ADMINISTRATIVA.- se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos, actos administrativos; en la organización Interna. En la contratación y Ejecución de las decisiones; estas son varias formas de cómo se manifiesta la autonomía administrativa.

EL CONCEJO MUNICIPAL.- Constituye un órgano de gobierno municipal que cumple las funciones normativas y de fiscalización.

3.-ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: Proceso permanente que identifica las funciones y estructuras internas, agrupándolas y ordenándolas para asignar, transferir (descentralizar) o delegar (desconcentrar) funciones específicas y responsabilidades con la finalidad de lograr los objetivos y metas, mediante una administración eficiente y una adecuada prestación de servicios.

Las Municipalidades se caracterizan por no tener un modelo de organización administrativa común u homogéneo. Ello se debe a la diversidad local donde existen y funcionan. Inclusive, el tipo de organización que tiene una Municipalidad experimenta cambios debido a que se encuentra sujeta a los principios de flexibilidad (Es decir, no es un modelo rígido ni eterno) y adaptabilidad (tiene en cuenta factores externos o internos).

Que, a efectos de la modificación y aprobación de los Instrumentos de Gestión se tiene que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es aprobado por Ordenanza Municipal, que está contemplada en la Ley de Municipalidades LEY N°27972 en el Subcapítulo I El Concejo Municipal Artículo 9.- Atribuciones Del Concejo Municipal atribuciones principales.

4.-MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades y su Modificadora.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
- Leyes y Normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.
- Normas Técnicas de los Sistemas Administrativos.
- Ley N°29332 Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
- Decreto Supremo N°011-2014-In Aprueba El Reglamento De La Ley Del SINASEC
- Resolución Ministerial N°010-2015-In Aprueba La Directiva N°001-2015-In-Lineamientos Para La Formulación, Aprobación, Ejecución Y Evaluación De Los Planes De Seguridad Ciudadana, Supervisión Y Evaluación De Los Comités De Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del estado
- Ley N°1440, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Qué, en mérito al Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933 Ley De Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana, en las Disposiciones Complementarias Finales, en la primera disposición, contempla las medidas de implementación. En las Disposiciones Complementarias Transitorias, en la tercera disposición final, establece el Perfil del Gerente de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades.

Que, en el Artículo 30 del Reglamento de la LEY N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que la Secretaria Técnica, es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación; asimismo la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de secretaria técnica de los CODISEC y el cargo es indelegable bajo responsabilidad.

Que, en el Capítulo II del proceso de aprobación del Reglamento de organización y Funciones, del D.S. N°054-2018-PCM, en su Artículo 46 tipifica la aprobación o modificación del ROF.

Que, en el Inciso "b" del Artículo 46 del Capítulo II del D.S. N°054-2018-PCM, indica que por modificación parcial, este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional

Que, en el Numeral 46.2 del D.S. N°054-2018-PCM, la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustente la propuesta del ROF según lo indicado en numeral 46.1 que indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF según corresponda.

Que, estando conforme a lo dispuesto por la ley N°1440, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.S. N°054-2018-PCM, indicado que dicha inclusión se debe incorporar como requisito para el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, debe ser aprobado de acuerdo a la normatividad vigente mediante Ordenanza Municipal y ;

SE CONCLUYE:

INCLUIR REQUISITO PARA EL CARGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

INFORMACION COMPLEMENTARIA AL ROF:

- REQUISITOS MINIMOS :

1.-TECNICO RETIRADO DE LAS FUERZAS ARMADA Y/O POLICIALES

Por lo tanto, bajo la OPINION FAVORABLE, a fin de que se incluya como requisito mínimo para el cargo de la Gerencia De Seguridad Ciudadana, en el Reglamento De Organización y Funciones (ROF) , los que deben ser aprobados por Ordenanza Municipal.

Es todo lo que le informo a Ud. Para su conocimiento.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
TEC. CONT. Luis Henry Placoya Perleche
JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO